

## CIRCULAR 008.

Pamplona 12 de septiembre de 2023.

**DESTINATARIOS:** FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.

**ASUNTO:** PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA - PROCESOS ELECTORALES VIGENCIA 2023.

Teniendo en cuenta el proceso electoral para autoridades locales y territoriales la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, por medio de la presente circular, se permite recordar a los destinatarios de esta misiva, la obligatoriedad de cumplir con la normatividad vigente y abstenerse de utilizar el cargo para participar en política.

El periodo en que operan las restricciones, en el proceso electoral de las autoridades locales y territoriales, rige cuatro meses antes de la elección para esta Corporación, es decir desde el 29 de junio de 2023 y hasta el 29 de octubre de 2023, fecha en que se realizaran las votaciones.

La misiva está basada en el artículo 127 de la Constitución Nacional, que versa sobre las incompatibilidades de los servidores públicos y las prohibiciones constitutivas de indebida participación en política y sus excepciones para actuar en el marco en dichas actividades relacionadas con partidos, movimientos y controversias políticas, sin menoscabo del derecho al ejercicio al sufragio.

El artículo 60 de la Ley 1952 de 2019, prohíbe utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos políticos, movimientos de esta naturaleza y en las controversias de ese orden; y su numeral 2 proscribire el utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

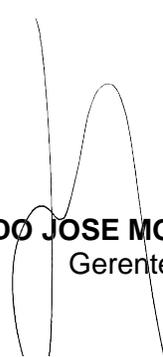
Así mismo se les recalca a los servidores que no deben incurrir en conductas que motiven posibles reproches disciplinarios, tales como: aceptar la designación para formar parte de directorios, comités o partidos políticos; intervenir en la organización de manifestaciones o reuniones públicas de partidos o candidatos; pronunciar discursos o conferencias de carácter partidista electoral; utilizar el cargo para

presionar mediante el uso de periódicos, noticieros y otros medios de información, la libre voluntad del voto de sus funcionarios gobernados; tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos para darles un tratamiento a favor o para discriminarlos en contra; coartar cualquier clase de influencia o presión, la libertad de opinión o el sufragio de los subalternos; invitar o permitir la presencia activa de candidatos o representantes de partidos vinculados al proceso electoral en reuniones de carácter oficial o en inauguraciones, visitas e inicio de obras públicas; tomar parte en las actividades y controversias públicas con sentido electoral, y comprometer recursos públicos a cambio de apoyo electoral, entre otras.

Además, se informa que está prohibido **PORTAR, EXHIBIR, ENTREGAR O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE PROSELITISMO POLÍTICO,** dentro del Hospital Sede y los centros de salud adscritos a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

Lo anterior de conformidad con la circular 007 del 20 de abril de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, que precisa las restricciones establecidas por la ley 996 de 2005 y los eventos regulados en ella, recordando que ya se había emitido la circular interna 005 del 26 de mayo del 2023, por tanto y de que llegase a existir queja o denuncia la misma será remitida inmediatamente a la Procuraduría Regional de Norte de Santander debido a que la institución no cuenta con oficina de control interno disciplinario.

Atentamente,



**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente.



**JANNETH PATRICIA RONCANCIO**  
Jefe Control Interno de Gestión



**CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA**  
Jefe Talento Humano.

Revisó: ELIZABETH SÁNCHEZ BARROSO  
Jurídica.